

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de agosto de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en los numerales 4, 5 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Adecuar el poder otorgado por **BILMAR YOBAN BURGOS ORTÍZ** y **SANDRA PATRICIA BARBOSA CASTRO**, incluyendo únicamente al hijo común **SAMUEL BURGOS BARBOSA**, toda vez que los referidos señores ya no ostentan la representación legal de **SANTIAGO BURGOS BARBOSA**, quien adquirió la mayoría de edad en el mes de abril de la presente anualidad.

2. Aclarar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar claramente quienes son los hijos comunes de los peticionarios que aún son menores de edad, toda vez que se señala que todos los hijos son menores de edad, lo cual no se ajusta a la realidad, ya que algunos de ellos ya ostentan la mayoría de edad a la fecha de presentación del presente asunto.

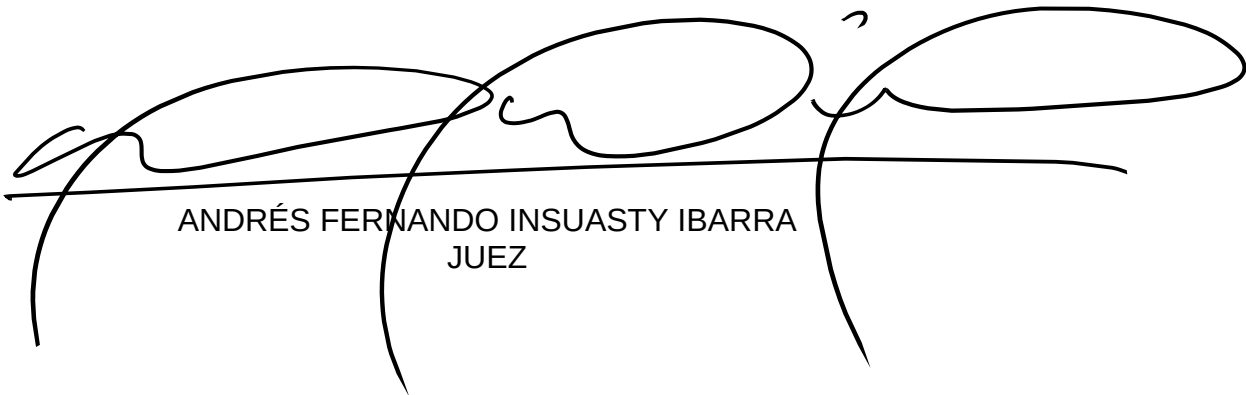
3. Aportar debidamente los anexos de la demanda, toda vez que los allegados se encuentran borrosos y algunos ilegibles.

4. Aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de señalar claramente las cuotas partes que le corresponden a cada uno de los menores de edad, en los inmuebles sobre los cuales versan las pretensiones de la demanda.

5. Proceda a indicar en el memorial poder la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (inc. 2 art. 5 Decreto 806 de 2020).

6. Indicar la dirección electrónica de los demandantes y de la apoderada judicial.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 84 a la hora de las 8:00 a.m.
20 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43ea1603312296804995508f03fa20eff2891b236808ff2ea82080fb00195def
Documento generado en 18/08/2020 09:32:20 p.m.